

CONSEJERÍA DE DESARROLLO RURAL, GANADERÍA, PESCA, ALIMENTACIÓN Y MEDIO AMBIENTE

CVE-2022-4602 *Resolución de ampliación del plazo de presentación de solicitudes en la convocatoria aprobada por resolución del consejero de Desarrollo Rural, Ganadería, Pesca, Alimentación y Medio Ambiente, de 5 de mayo de 2022, por la que se convocan para el año 2022 dos becas de formación práctica, en el área de la investigación y transferencia agrarias.*

Mediante Resolución del consejero de Desarrollo Rural, Ganadería, Pesca, Alimentación y Medio Ambiente, de 5 de mayo de 2022, se convocan dos becas de formación práctica, para el año 2022, en el área de la investigación y transferencia agrarias. (Extracto en BOC de 13 de mayo de 2022; BDNS (Identif.): 625138.

Dichas becas están reguladas mediante la Orden MED/3/2017, de 23 de febrero (Boletín Oficial de Cantabria del 6 de marzo de 2017), modificada por la Orden MED/22/2020, de 7 de octubre (BOC del 19 de octubre de 2020), que establece las bases reguladoras para la concesión de becas de formación práctica en el área de la investigación y transferencia agrarias.

De acuerdo con lo dispuesto en la citada Resolución, el plazo de presentación de solicitudes es de 20 días hábiles, a contar desde el siguiente a la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de Cantabria. Dicho plazo finaliza el día 10 de junio de 2022.

Por su parte, el artículo 32 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, apartados 1 y 3, dispone:

"1. La Administración, salvo precepto en contrario, podrá conceder de oficio o a petición de los interesados, una ampliación de los plazos establecidos, que no exceda de la mitad de los mismos, si las circunstancias lo aconsejan y con ello no se perjudican derechos de tercero. El acuerdo de ampliación deberá ser notificado a los interesados. (...)

3. Tanto la petición de los interesados como la decisión sobre la ampliación deberán producirse, en todo caso, antes del vencimiento del plazo de que se trate. En ningún caso podrá ser objeto de ampliación un plazo ya vencido. Los acuerdos sobre ampliación de plazos o sobre su denegación no serán susceptibles de recurso, sin perjuicio del procedente contra la resolución que ponga fin al procedimiento".

Con objeto de facilitar la presentación de más solicitudes por parte del alumnado universitario recién graduado, se considera oportuno ampliar el plazo de presentación de solicitudes establecido en dicha convocatoria diez días más de lo previsto, al apreciar que las circunstancias lo aconsejan y con ello no se perjudican derechos de terceros.

Por los motivos expresados, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 32 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En virtud de lo expuesto, en uso de las atribuciones contenidas en el artículo 35.f) de la Ley de Cantabria 5/2018, de 22 de noviembre,

RESUELVO

Ampliar en 10 días hábiles, el plazo de presentación de solicitudes señalado en el ordinal quinto de la Resolución del consejero de Desarrollo Rural, Ganadería, Pesca, Alimentación y Medio Ambiente, de 5 de mayo de 2022, por la que se convocan se convocan dos becas de formación práctica, para el año 2022, en el área de la investigación y transferencia agrarias

VIERNES, 10 DE JUNIO DE 2022 - BOC NÚM. 112

Esta Resolución tendrá efecto en el momento de su publicación en el BOC.

Santander, 6 de junio de 2022.
El consejero de Desarrollo Rural, Ganadería,
Pesca, Alimentación y Medio Ambiente,
Juan Guillermo Blanco Gómez.

2022/4602

CVE-2022-4602